



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°214-2025-MPH/ALC.

Huancabamba 30 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

La Carta N° 037-2025-CP/NRVV-AS027-MPH-SUPERVISIÓN, de fecha 14 de mayo de 2025, presentada por el representante Común del Consorcio PABUR, Nelson Rogelio Venegas Valladolid; el Informe N°107-2025-MPH-OOM-ING-EVRS, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Asistente de la Oficina de Obras y Maquinarias; el Informe N°304-2025/MPH-OOYM/ING-CGAG, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Obras y Maquinarias; el Informe N°0569-2025-ING-WGM-MPH-GIUR/G, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural; el Informe Legal N°538-2025/MPH-GAJ-RARFF, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N de fecha 30 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;

Que, mediante Carta N° 037-2025-CP/NRVV-AS027-MPH-SUPERVISIÓN, de fecha 14 de mayo de 2025, el Representante en Común del Consorcio PABUR, Sr. Nelson Rogelio Venegas Valladolid, alcanza a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, la Programación y Calendarios de Obra actualizados al reinicio de obra, de la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la obra IOARR: “**Construcción de Pavimento, Veredas y Cunetas; De El (LA) Barrio Jibaja Che, De Las Calles Madre de Dios, Santa Rita, Mercado y Pasaje Mercado, Del Distrito Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**”. Código Único de Inversiones N° 2621036.

Que, con Informe N°107-2025-MPH-OOM-ING-EVRS de fecha 16 de mayo de 2025, el asistente de la Oficina de Obras y Maquinarias; emite opinión técnica respecto a la conformidad de Cronogramas de Obra Actualizados N°02 de la Obra: “**Construcción de Pavimento, Veredas y Cunetas; De El (LA) Barrio Jibaja Che, De Las Calles Madre de Dios, Santa Rita, Mercado y Pasaje Mercado, Del Distrito Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**”. Código Único de Inversiones N° 2621036, concluyendo dar conformidad a los Cronogramas de Obra Actualizados N°02. incorporando el adicional de obra N°01, ampliación de plazo N°01 y suspensión de plazo (19 febrero de 2025 al 06 de mayo de 2025), teniendo como fecha de inicio de contractual el 13 de noviembre de 2024 y fecha de término de plazo de ejecución al 27 de junio del 2025. Debiendo continuar con el trámite administrativo.



Resolución de Alcaldía N° 0214-2025-MPH-AL, de fecha 30 de mayo de 2025 (pág. 02-03)

Que, mediante Informe N° 304-2025/MPH-OOYM/ING.CGAG, de fecha 20 de mayo de 2025, el responsable de la Oficina de Obras y Maquinarias, remite a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, la Conformidad de Cronogramas Actualizados N°02 de la Obra: **"Construcción de Pavimento, Veredas y Cunetas; De El (LA) Barrio Jibaja Che, De Las Calles Madre de Dios, Santa Rita, Mercado y Pasaje Mercado, Del Distrito Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"**. Código Único de Inversiones N° 2621036, recomendando la aprobación de los Cronogramas de Obra Actualizados N°02, incorporando el adicional de obra N°01 y suspensión de plazo (19 de febrero de 2025 al 06 de mayo de 2025), teniendo como fecha de inicio contractual el 13 de noviembre de 2024 y fecha de término de plazo de ejecución al 27 de junio de 2025, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo, dentro de los plazos de acuerdo a Ley.

Que, mediante Informe N°0569-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, de fecha 21 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural Ing. Walter García Mejía, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de Cronogramas Actualizados de Obra N°02 por Suspensión de Plazo N°01, de la ejecución de la Obra: **"Construcción de Pavimento, Veredas y Cunetas; De El (LA) Barrio Jibaja Che, De Las Calles Madre de Dios, Santa Rita, Mercado y Pasaje Mercado, Del Distrito Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"**. Código Único de Inversiones N° 2621036, recomendando la aprobación mediante Acto Resolutivo de los cronogramas actualizados a la fecha de reinicio de los trabajos de ejecución producto de la suspensión de plazo N°01 (19 de febrero de 2025 al 06 de mayo de 2025).

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores, mediante Informe Legal N°538-2025/MPH-GAJ-RARFF, de fecha 08 de mayo de 2025, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Declarar PROCEDENTE, la aprobación del Cronograma Gantt y Calendario valorizado a la fecha de reinicio de obra denominada: **"Construcción de Pavimento, Veredas y Cunetas; De El (LA) Barrio Jibaja Che, De Las Calles Madre de Dios, Santa Rita, Mercado y Pasaje Mercado, Del Distrito Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"**. Código Único de Inversiones N° 2621036, en cumplimiento con el artículo 202° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El cronograma Gantt corresponde a la fecha de inicio contractual del 07 de mayo del 2025, con fecha de término de ejecución al 27 de junio de 2025, siendo el siguiente avance porcentual: 5.7% del mes de noviembre de 2024; 23.84% los días del mes de diciembre de 2024; 24.02 % los días de enero de 2025, 0.03% los días de febrero de 2025, 26.32% los días del mayo; 20.09% los días del mes de junio del 2025, teniendo un 100% total.
- Emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, a través del Proveído S/N de fecha 30 de mayo de 2025, el Señor Gerente Municipal Ing. Miguel Fernando Mondragón Sandoval, alcanza el presente expediente a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, para proyección de Resolución de Aprobación de Cronograma Gantt de reinicio de Obra y Calendario Valorizado, de acuerdo a recomendaciones del Informe Legal.

Que, el Anexo N°01 Definiciones del Reglamento de la Ley General Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (En adelante, RLCE), define entre otros, al calendario de avance de obra valorizado como *"el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra"*, y al programa de ejecución: *"la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse"*. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM Y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado";

Que, de acuerdo a lo revisado por el Residente de Obra, Oficina de Obras y Maquinaria y Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, se aprecia que los documentos de **Cronograma Gantt y el Calendario Valorizado** de reinicio de obra, presentados por supervisor de obra, los cuales gozan de la conformidad exigida por el numeral 202.1. del artículo 202 del RLCE; *el mismo que señala que: Cuando por razones no imputables al Contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, copia a la Entidad, en un plazo máximo de siete (07) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado (...) concordante con lo establecido en el numeral 202.3*



Resolución de Alcaldía N° 0214-2025-MPH-AL, de fecha 30 de mayo de 2025 (pág. 02-03)

del mencionado Reglamento, por lo que, en atención a las recomendaciones de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde **aprobar** del Cronograma Actualizado a la fecha de reinicio de obra del proyecto denominado, “**Construcción de Pavimento, Veredas y Cunetas; De El (LA) Barrio Jibaja Che, De Las Calles Madre de Dios, Santa Rita, Mercado y Pasaje Mercado, Del Distrito Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**”. Código Único de Inversiones N° 2621036, en cumplimiento con el artículo 202° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo en su inciso **1.5)** respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados; otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Estando a lo expuesto, y en uso facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cronograma Actualizado (Cronograma Gantt); y Calendario Valorizado, actualizados a la fecha de reinicio de los trabajos de ejecución producto de la suspensión de plazo N°01 (19 de febrero de 2025 al 06 de mayo de 2025) de la obra: “**Construcción de Pavimento, Veredas y Cunetas; De El (LA) Barrio Jibaja Che, De Las Calles Madre de Dios, Santa Rita, Mercado y Pasaje Mercado, Del Distrito Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**” con CUI N° 2621036, teniendo como fecha de inicio el 13 de noviembre de 2024 y culminación el 27 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia De Secretaria General E Imagen Institucional, NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, al supervisor de la obra Ing. Omar Eduardo Pacherras Neyra, al Representante Legal Común Nelson Rogelio Venegas Valladolid del Consorcio PABUR, en el modo y forma que establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente Resolución a la Oficina de Obras y Maquinarias, para su custodia y posteriores acciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Oficina de Obras y Maquinaria, y demás áreas administrativas, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/serom